

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 36-2026-MDM-A

Manitea, 03 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N° 004-2026-MDM/A, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por el señor Abg. Jorge Joel Gálvez Jeri, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, mediante el cual se comunica la necesidad de ausentarse del despacho de Alcaldía por motivos de comisión oficial de servicios en la ciudad de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar y en el artículo 2° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía implica que las municipalidades tienen la potestad de decidir y administrar sus propios intereses dentro del marco legal, sin injerencia de otros niveles de gobierno, salvo en lo que expresamente determine la Constitución o las leyes. Este reconocimiento jurídico tiene como finalidad permitir que cada municipalidad atienda de manera directa e inmediata las necesidades de su población, promoviendo el bienestar común y el desarrollo integral dentro de su jurisdicción, de manera coherente con los principios de descentralización y subsidiariedad del Estado peruano;

Que, en virtud de dicha autonomía reconocida constitucional y legalmente, la Municipalidad se encuentra facultada para dictar actos administrativos y emitir resoluciones en el marco de sus competencias; estas resoluciones constituyen instrumentos jurídicos que permiten la ejecución de decisiones de gestión, la organización de su estructura interna, la regulación de procedimientos administrativos y la adopción de medidas que aseguren la adecuada prestación de los servicios públicos locales. La emisión de estos actos administrativos se encuentra sujeta a la observancia de los principios constitucionales y legales que rigen la administración pública, tales como legalidad, transparencia, eficacia y razonabilidad, lo que garantiza que las decisiones municipales sean válidas, oportunas y orientadas al interés público;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece de manera expresa que corresponde al Alcalde representar legalmente a la Municipalidad y dictar decretos y resoluciones de alcaldía en el ámbito de sus competencias. Estas atribuciones confieren al Alcalde la condición de máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, encargada de adoptar decisiones de carácter administrativo necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales. La facultad de dictar resoluciones de alcaldía constituye, por tanto, un mecanismo formal y legal mediante el cual el Alcalde materializa la función ejecutiva y administrativa que le ha sido conferida, asegurando así la correcta conducción institucional y la gestión eficiente de los asuntos municipales;

Que, de conformidad con los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos que emite cualquier entidad pública, incluida la municipalidad, deben observar el principio de legalidad, lo cual significa que solo son válidos si se dictan en estricto respeto de la Constitución, las leyes y dentro de las competencias expresamente asignadas por el ordenamiento jurídico. Asimismo, tales actos deben responder al principio de eficacia, lo que exige que produzcan efectos útiles y concretos en beneficio de la colectividad, evitando trámites o decisiones innecesarias que perjudiquen a los administrados. Igualmente, deben garantizar el respeto



al debido procedimiento, lo que obliga a que la actuación de la administración sea transparente, motivada y predecible, asegurando que los administrados comprendan las razones de las decisiones adoptadas y cuenten con vías adecuadas de participación y defensa;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27444 dispone que el procedimiento administrativo tiene como finalidad que la actuación de la administración pública sirva como instrumento para la protección de los derechos de los administrados, el cumplimiento de sus deberes y, principalmente, la satisfacción del interés general, principio rector que también debe guiar la actuación de las municipalidades en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde puede delegar sus funciones mediante resolución, conforme al reglamento respectivo. Esta atribución constituye un mecanismo legal que permite transferir temporalmente determinadas facultades a otros órganos o autoridades municipales, garantizando la continuidad de la gestión edil en situaciones que requieran desconcentrar responsabilidades. Asimismo, la exigencia de que dicha delegación se realice mediante resolución asegura formalidad, transparencia y validez jurídica en el acto, preservando la seguridad administrativa y el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Memorando N° 004-2026-MDM/A, de fecha 03 de febrero de 2026, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, Abg. Jorge Joel Gálvez Jeri, comunica que realizará una comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima los días 04 al 06 de febrero de 2026, con la finalidad de participar en una reunión con representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, juntamente con los socios de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE;

Que, la participación del alcalde en dicho evento constituye una causa justificada de ausencia temporal del cargo, en el marco de una comisión oficial reconocida por el ordenamiento jurídico administrativo, por lo cual corresponde dictar las disposiciones necesarias para delegar temporalmente el ejercicio del despacho de Alcaldía, en aras de garantizar la continuidad institucional, el normal desenvolvimiento de las funciones municipales, la representación política del Concejo y la legalidad de los actos que se emitan durante ese periodo;

Que, en atención a lo señalado, y considerando la necesidad de contar con una autoridad habilitada que asuma, de manera provisional, el ejercicio de las funciones políticas y administrativas del despacho de Alcaldía, resulta pertinente delegar dichas atribuciones en la **REGIDORA, SRA. DORILA HUALLPA HUAYHUA**, quien reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para asumir temporalmente dicho encargo, al contar con la capacidad legal y política para ejercer tal responsabilidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 6 y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Manitea a la Regidora, Sra. Dorila Huallpa Huayhua, durante los días 04 al 06 de febrero de 2026, en razón de la comisión oficial de servicios que cumplirá el señor Alcalde en la ciudad de Lima; quedando la citada regidora debidamente facultada para ejercer las funciones, atribuciones y

prerrogativas conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, garantizando la continuidad de la gestión municipal y el normal desarrollo de las actividades institucionales durante el período de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Regidora Encargada, al Gerente Municipal, a las Gerencias de Línea y demás órganos estructurados de la Municipalidad, así como disponer su publicación en el Portal Web Institucional, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Manitea
Somos el futuro del Vraem

C.c
Archivo -S.G./2026



munimanitea@gmail.com



Av. Tahuantinsuyo Lobo Mz. B